

terminar la cantidad que debe ser reintegrada por la entidad suministradora al abonado, que será la cantidad satisfecha, menos la que hubiera debido abonar, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados durante los meses a que debe retrotraerse la liquidación y aplicando a los mismos las tarifas contratadas.

Por lo cual, esta Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 92-064852, de la que se deduce un error máximo tolerado de funcionamiento del -4%, se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) De acuerdo con la verificación realizada y con el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, se considera que los consumos de las tres últimas facturaciones emitidas por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A., Emalsa, recibos marzo-98, mayo-98 y julio-98, así como las siguientes facturaciones, recibos septiembre-98, noviembre-98, enero-99, marzo-99, mayo-99, julio-99, septiembre-99 y noviembre-99, de 10 m³, 10 m³, 63 m³, 10 m³, 17 m³, 17 m³, 10 m³, 12 m³, 10 m³, 10 m³ y 10 m³, respectivamente, se estiman, todas ellas, correctas al no poderse aumentar la cuantía, en m³, de las mismas, si se efectuase la corrección de las citadas facturaciones, en el porcentaje $(100 - 96 / 96) \times 100 = + 4,17\%$, todo ello en base a lo señalado en el artículo 89.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no agravar la situación inicial del interesado.

3º) Por Emalsa deberá instalarse un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m³.

4º) No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.c) del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aplicable a los suministros de agua, en lo relativo a la equidad de las facturaciones, los recibos noviembre-98, enero-99 y mayo-99, de 17 m³ (promediado), 17 m³ (promediado) y 12 m³ (promediado), se corregirán a 10 m³, cada uno, a la vista de las lecturas tomadas en fechas de 10 de septiembre de 1998, de 103 m³, y la lectura de 6 de julio de 1999, de 107 m³, consumo de 4 m³, en todo el citado pe-

ríodo de consumo, lo que hace necesario el que se tenga que corregir el promedio asignado por Emalsa a dichos períodos y modificarlos al mínimo establecido de 10 m³, por lo que quedarán corregidas dichas facturaciones a 10 m³ (recibo noviembre-98); a 10 m³ (recibo enero-99) y a 10 m³ (recibo mayo-99), respectivamente.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. - El Director Territorial de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 11 de octubre de 1999), Manuel Sánchez Rodríguez.

Consejería de Sanidad y Consumo

4565 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2000, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 1.550/2000, Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de Sociedad Canaria de Médicos Generales.*

Visto el escrito de fecha 9 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al recurso nº 1.550/2000, Procedimiento Ordinario, seguido por la Sociedad Canaria de Médicos Generales que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 27 del mismo mes, en uso de las facultades que tengo conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 1.550/2000, interpuesto contra las Resoluciones de 14 y 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, y de las Gerencias de Atención Primaria y de Servicios Sanitarios respectivamente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4566 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.476/2000.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.476/2000, seguido a instancia de Dña. Rosario Isabel Montañez Domínguez contra la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de julio de 2000 (expediente nº 21.049/1994), que acuerda el reintegro de la subvención concedida a la recurrente por importe de 996.617 pesetas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2000.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4567 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2000, del Director, que dispone la publicación de la remisión*

del expediente administrativo correspondiente a los actos administrativos objeto de ampliación y acumulación al recurso nº 01/0003027/1998, interpuesto por Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez contra la Resolución de 19 de octubre de 1998, de concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y se emplaza a los interesados en el mismo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección 1ª, en virtud de Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2000, requiere la remisión del expediente administrativo de una serie de actos objeto de ampliación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez contra la Resolución nº 1.142 de 19 de octubre de 1998, de concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), destinada a compensar a los Centros colaboradores del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional, dictada por el Director del ICFEM por delegación del Presidente del mismo organismo autónomo. Dichos actos administrativos que se acumulan al procedimiento de referencia, son los que a continuación relacionamos:

1.- Resolución de 14 de octubre de 1998, del Presidente del ICFEM, por la que se hace pública la concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), destinada a compensar a los Centros colaboradores del Instituto Canario de Formación y Empleo los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional (B.O.C. nº 153, de 7.12.98).

2.- Resolución de 14 de octubre de 1998, del Presidente del ICFEM, por la que se hace pública la concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), destinada a compensar a los Centros colaboradores del Instituto Canario de Formación y Empleo los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional (B.O.C. nº 153, de 7.12.98).

3.- Resolución de 19 de octubre de 1998, del Presidente del ICFEM, por la que se hace pública la concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), destinada a compensar a los Centros colaboradores del Instituto Canario de Formación y Empleo los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional (B.O.C. nº 160, de 23.12.98).

4.- Resolución de 22 de octubre de 1998, del Presidente del ICFEM, por la que se hace pública la concesión de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), destinada a compensar a los Centros colaboradores del Instituto Canario